



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002/S.O. N°001-2023-MPH-CM.

Huancabamba 10 de enero del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2023-MPH/CM, de fecha 09 de enero del 2023, en Estación Pedidos, la Señora Regidora ROSE MARY LAZO CHUMACERO, solicita al Gerente de Desarrollo Socioeconómico, el informe detallado y documentado respecto a las acciones tomadas y estado situacional del relleno sanitario en el Caserío El Tambo, a efectos de verificar los residuos sólidos que se venían votando;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 22) literal II de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: "El alcalde o gerente municipal están obligados bajo responsabilidad administrativa a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, el mismo cuerpo normativo establece en el artículo 11° respecto a las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores, que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejado constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembro de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales ó de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia.

Que, el artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, señala: Los Regidores podrán formular pedidos por escrito, a través de la Secretaría General, con una anticipación no menor de dos días con relación a la fecha de la Sesión.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2023-MPH/CM, de fecha 09 de enero del 2023, en estación Orden del día fue sustentado el pedido de la señora Regidora Rose Mary Lazo Chumacero, luego puesto a consideración del pleno de concejo, el cual fue objeto de deliberación y luego de un arduo debate es aprobado por Unanimidad;





Viene del Acuerdo de Concejo N°002-2023-MPH.ALC. de fecha 09 de enero del 2023 (02 de 02).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el pedido de la regidora Prof. ROSE MARY LAZO CHUMACERO, quien solicita a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico el Informe detallado y documentado respecto a las acciones tomadas y estado situacional del relleno sanitario en el Caserío El Tambo, a efectos de verificar los residuos sólidos que se venían botando. Siendo que como Gestión Actual se deberán tomar acciones pertinentes al caso, para ello se tiene que hacer el saneamiento legal del terreno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE SUGIERE al Gerente de Desarrollo Socioeconómico Ing. Jimmy Rohelio Huamán Bobadilla, brindar orientación a las personas que están yendo a votar los desechos al relleno sanitario.

ARTÍCULO TERCERO. -TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Residuos Sólidos, Oficina de Regidores, así como demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la oficina de informática y estadística de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁNDEZ CAMPOS
ALCALDE

H.L.C./frcvm.

